

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de octubre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de octubre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1061-2010-R.- CALLAO, 05 DE OCTUBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 407-2010-VRI (Expediente Nº 147546) recibido el 09 de agosto del 2010 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación de la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 509-09-R de fecha 15 de mayo del 2009, se aprobó el proyecto de investigación titulado "EVALUACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE BURETAS, PIPETAS Y PROBETAS USADAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA FCNM – UNAC", con cronograma de ejecución desde el 01 de mayo del 2009 al 30 de abril del 2010 (12 meses), de la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe Nº 208-2010-CDCITRA-VRI de fecha 13 de julio del 2010, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que la mencionada docente ha incumplido con la presentación de su Informe Final de investigación y con la firma del compromiso por proyecto de investigación;

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 670-2010-OP del 01 de setiembre del 2010, concluye que la profesora Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 4,134.69 (cuatro mil ciento treinta y cuatro con 69/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de mayo del 2009 hasta el 30 de abril del 2010, incluidos los intereses legales;

Que, de acuerdo al Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución Nº 008-97-CU y modificado por Resolución Nº 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, los profesores que han incumplido con la presentación del Informe Trimestral o Informe Final y con el contrato, transcurrido los dos (02) o tres (03) meses siguientes de la fecha de vencimiento, según corresponda, y previo cálculo de los intereses legales e informe legal correspondiente; dispone se les efectúe el descuento de la asignación total percibida en la planilla de haberes, equivalente a un tercio de su haber mensual que percibe; a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 626-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de octubre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **ESTABLECER**, que la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. **CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS**, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ha incumplido con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado "**EVALUACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE BURETAS, PIPETAS Y PROBETAS USADAS EN EL LABORATORIO**

DE QUÍMICA DE LA FCNM – UNAC”, aprobado por Resolución N° 509-09-R de fecha 15 de mayo del 2009, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

- 2º **ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, a la mencionada profesora por la suma de S/. 4,134.69 (cuatro mil ciento treinta y cuatro con 69/100 nuevos soles), correspondiente al periodo comprendido del 01 de mayo del 2009 hasta el 30 de abril del 2010, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º **DEMANDAR**, a la mencionada profesora, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4º **DISPONER**, que la mencionada profesora se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, FCNM, CDCITRA, Inst. de Investigación, OPLA,
cc. OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, e interesada.